



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 634/06

Sucre, 01 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3206, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0746/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA U.M.R.P.S.F.X.CH.**, para la Ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO SAN ANTONIO".

Que, la Universidad a través de la Facultad Técnica, desarrolla tareas de formación profesional y de interacción con la comunidad recogiendo sus demandas para contribuir a su satisfacción en el marco de sus competencias.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada por el Lic. Jaime Barrón Poveda e Ing. Marcelino Villagomez, Rector de la Universidad y Decano de la Facultad Técnica respectivamente.
- La Junta Vecinal San Antonio, representada por su Presidente Sr. Armando Serrudo.

Que, Sucre por la estructura geológica de la que forma parte, puede enfrentarse ante la eventualidad de los fenómenos telúricos, las partes comprometen esfuerzos, voluntades y aportes para la elaboración del Proyecto a Diseño Final para la Construcción de un Centro de Salud con características constructivas antisísmicas en el Barrio San Antonio, que al margen de prestar Servicios de Salud contará con un área equipada con instrumentos destinados a la medición e interpretación de fenómenos telúricos y un espacio para desarrollar actividades de capacitación de técnicos sobre la materia. El objeto igualmente comprende la cogestión de financiamiento para la fase de construcción de las obras, ante un organismo idóneo de asistencia como financiamiento no reembolsable para proyectos comunitarios de seguridad humana.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, se obliga a:

- Asignar un área de equipamiento en el Barrio de San Antonio, para que el proyecto se elabore en función de ese espacio y posteriormente se ejecute la construcción en la fase de inversión.
- Cogestionar el financiamiento para la fase de construcción de las obras, ante un organismo idóneo de asistencia como financiamiento no reembolsable para proyectos comunitarios de seguridad humana.

Que, la **UNIVERSIDAD**, se obliga a:

- Elaborar el Proyecto a Diseño Final del Centro de Salud con las áreas complementarias indicadas, a través de la Facultad Técnica y la Cooperación Japonesa, con una voluntaria asignada para tal efecto.
- Una vez concretado el financiamiento para la inversión, constituirse en la entidad ejecutora del proyecto de construcción.
- A través del Departamento de Extensión Universitaria y de la Facultad Técnica, capacitar a estudiantes y profesionales del medio, en construcciones antisísmicas durante el proceso de construcción de la infraestructura del Centro de Salud.
- Registrar las imágenes de la ejecución, para su utilización con fines didácticos y de capacitación.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 634/06

Cogestionar el financiamiento para la fase de construcción de las obras, ante un organismo idóneo de asistencia como financiamiento no reembolsable para proyectos comunitarios de seguridad humana.

Que, la JUNTA VECINA DE SAN ANTONIO, tiene las siguientes obligaciones:

- Apoyar y cooperar en todo lo que se requiera para la Elaboración del Proyecto y la Ejecución del mismo, sin que las actividades impliquen necesariamente el aporte de recursos económicos monetizados.
- Cogestionar el financiamiento para la fase de construcción de las obras, ante un organismo idóneo de asistencia como financiamiento no reembolsable para proyectos comunitarios de seguridad humana.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Artículo 8° Parágrafo I numeral 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

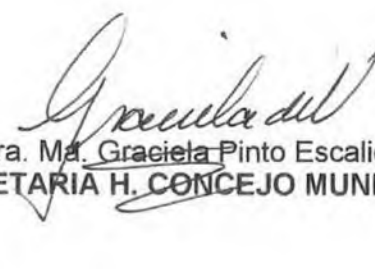
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, la **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada por el Lic. Jaime Barrón Poveda e Ing. Marcelino Villagomez, Rector de la Universidad y Decano de la Facultad Técnica respectivamente y la **JUNTA VECINAL SAN ANTONIO**, representada por su Presidente Sr. Armando Serrudo, para la Ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD BARRIO SAN ANTONIO".

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL